

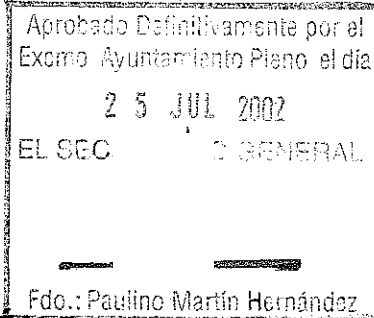


Ayuntamiento de Madrid

Aprobado Definitivamente por el
Excmo. Ayuntamiento Pleno el día
25 JUL 2002
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Paulino Martín Hernández

**TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DE GESTIÓN RELATIVO AL
ENTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES EN LOS
ÁMBITOS DE MIRASIERRA, MONTE CARMELO, TRES OLIVOS, EL
TOBOSO Y LAS TABLAS**





Ayuntamiento de Madrid

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DE GESTIÓN RELATIVO AL ENTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES EN LOS ÁMBITOS DE MIRASIERRA, MONTE CARMELO, TRES OLIVOS, EL TOBOSO Y LAS TABLAS

Madrid, a 6 de Agosto de 2002

REUNIDOS

De una parte:

D. Ignacio del Río García de Sola, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D. Luis Armada y Martínez-Campos, Gerente Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Y de otra parte:

D. Francisco Crespo del Castillo,
con domicilio en Paseo de
y DNI

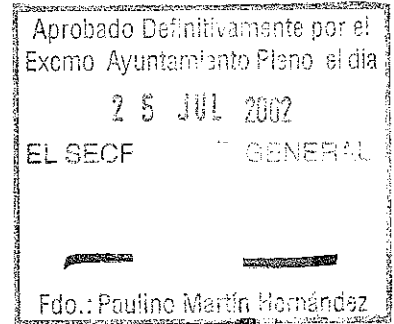
INTERVIENEN

Los dos citados en primer lugar en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.





Ayuntamiento de Madrid



Y Don Francisco Crespo del Castillo, como Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Las Tablas", correspondiente al PAU II.3 "Las Tablas", constituida mediante acuerdo de la Asamblea General celebrada el 19 de octubre de 1998, recogida en acta autorizada por el Notario de Madrid, D. Ignacio Saenz de Santa María y Vierna de la misma fecha bajo el número 4430 de su protocolo, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, con CIF nº G-82172974, cargo para el que fue elegido por la mencionada Asamblea y actuando especialmente facultado para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en orden a una mayor agilización del proceso del PAU II.3 "Las Tablas", según certificado del acta de la sesión del día 18 de noviembre de 1.998 del Consejo Rector de la mencionada Junta de Compensación; su domicilio a efectos de este convenio está en Madrid, C/Agustín de Foxá, 29, 3º.

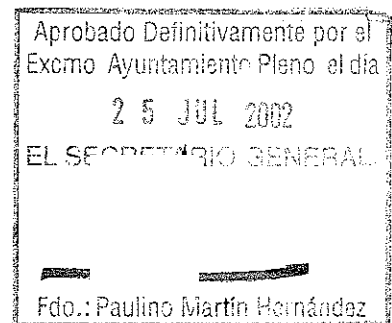
Actúa así mismo como presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Monte Carmelo", correspondiente al PAU II-2 "Monte Carmelo", constituida mediante acuerdo de la Asamblea General celebrada el 19 de octubre de 1998, inscrita en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Madrid, Folio 87, Libro 19, con el nº 677 de Inscripción, y con C.I.F. G-82.172.958, con domicilio, a efectos de este convenio en MADRID, C/Agustín de Foxá, nº 29, 3º.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan según manifiestan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio, y en su virtud





Ayuntamiento de Madrid



EXPONEN

PRIMERO.-

Que con fecha 12 de Septiembre de 1997 fue firmado el texto definitivo del "Convenio Urbanístico para la gestión de los terrenos del ámbito denominado "PAU II.3 Las Tablas" en el que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se obligaba a costear o ejecutar las obras que no fueran propias del Plan Parcial. Entre dichas obras, se preveía el enterramiento de las líneas eléctricas situadas en el ámbito de dicho PAU, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en caso necesario solicitar de la Junta de Compensación del PAU II.3 "Las Tablas", previa suscripción del correspondiente Convenio, la financiación del coste de ejecución de dichas obras.

SEGUNDO.-

Que con fecha 12 de Septiembre de 1997 fue firmado el texto definitivo del "Convenio Urbanístico para la gestión de los terrenos del ámbito denominado "PAU II.2 Monte Carmelo", por el que la Junta de Compensación de PAU II.2 "Monte Carmelo" se obligaba a costear o ejecutar las obras que fueran propias del Plan Parcial, entre las que se encontraba el enterramiento de las líneas eléctricas situadas en el ámbito de dicho PAU.

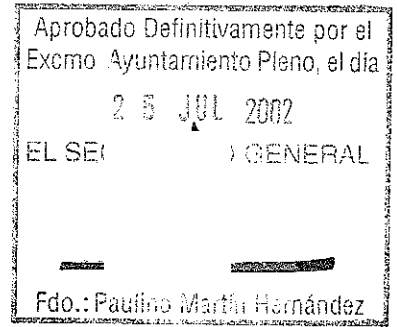
TERCERO.-

Con posterioridad, en el Convenio de Gestión relativo a la agilización de la urbanización y monetarización de las cesiones





Ayuntamiento de Madrid



legales del PAU II.3 "Las Tablas" e implantación de los Servicios de la Sede de Telefónica de Madrid, cuyo texto inicial fue suscrito el pasado 10 de Diciembre de 1.998, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se obliga a agilizar los compromisos y acciones exteriores incluidos en el ámbito de actuación del PAU II.3 "Las Tablas" de forma que se garantizara la compatibilidad con el Proyecto de Urbanización; todo ello mediante la dotación presupuestaria necesaria a realizar en los próximos ejercicios.

CUARTO.

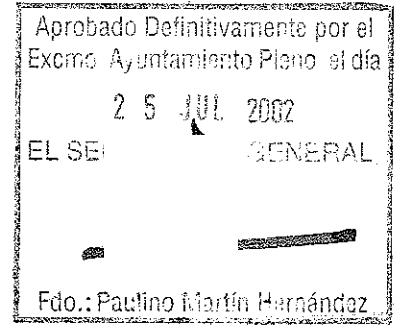
Ambos PAU'S se encuentran actualmente en fase de gestión, habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid el correspondiente Proyecto de Urbanización y concedida la autorización de inicio de las obras.

Posteriormente se han suscrito las Actas de Comprobación del Replanteo anotándose los obstáculos existentes para el desarrollo de las obras, entre las cuales se encuentran las líneas eléctricas antes aludidas cuyo enterramiento es necesario y urgente para el correcto desarrollo de los trabajos de Urbanización.

QUINTO.

Los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, han llevado a cabo, conjuntamente con los representantes de ambas Juntas de Compensación y con la aprobación de los servicios técnicos de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., un pormenorizado estudio para posibilitar el enterramiento de líneas eléctricas, no solamente en los ámbitos de Monte Carmelo y Las Tablas, sino





Ayuntamiento de Madrid

también en zonas de Mirasierra, Tres Olivos y Nuevo Toboso. La solución adoptada redibuja parcialmente la red de distribución eléctrica en la zona Norte de Madrid, afectando a los cinco ámbitos citados anteriormente.

SEXTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, comprometido en el más ágil desarrollo de ambos PAU'S, desea llevar a cabo la instrumentación de su colaboración con ambas Juntas de Compensación, que permita el desarrollo ordenado de las obras de urbanización interior y las obras de enterramiento de las líneas eléctricas en el plazo más corto posible, así como aprovechar dicha circunstancia para el enterramiento de ciertas líneas eléctricas exteriores a ambos PAU'S, para lo cual las Juntas de Compensación cuentan con el consentimiento expreso de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. como entidad titular de las mismas.

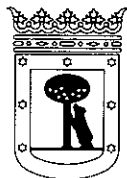
Estando, en consecuencia, las partes intervinientes en este documento interesadas en establecer un marco de actuación conjunta en orden a compatibilizar las obligaciones por ellas asumidas en el desarrollo de ambos PAU'S, acuerdan formalizarlo de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

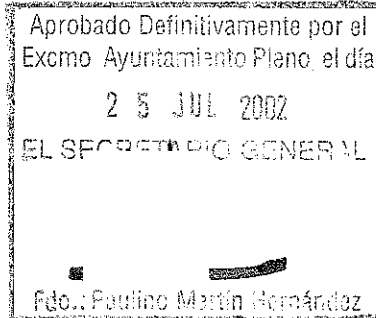
Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio formalizar la colaboración ente el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y las Juntas de Compensación "Las Tablas" y "Monte Carmelo", con el consentimiento expreso de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. como sociedad que suministrará servicio





Ayuntamiento de Madrid

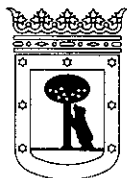


eléctrico y titular de las líneas de ambos PAU'S que resultarán soterradas, y de manera que se posibilite la ejecución inmediata del enterramiento de las líneas eléctricas existentes en el ámbito de ambos PAU'S, mejorando por otro lado, mediante el enterramiento de las exteriores que discurren por el tramo Mirasierra-Tres Olivos-El Toboso, la calidad de vida de las zonas afectadas.

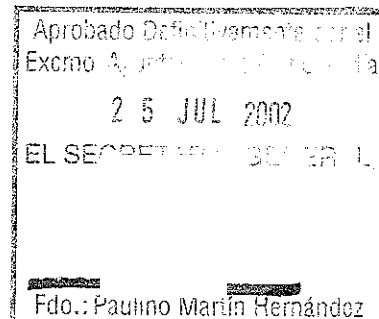
Se adjunta como **Anexo nº 1** carta de compromiso formalizada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., mediante la cual la citada sociedad muestra su acuerdo expreso para llevar a cabo los enterramientos y desvíos previstos en el proyecto técnico para el enterramiento de las líneas eléctricas al que se hace referencia en la Estipulación Segunda del presente Convenio, aprobando el mismo; comprometiéndose a llevar a cabo el desarrollo de los proyectos de detalle que fueran precisos, así como las instalaciones eléctricas necesarias, una vez sea contratado para ello y llevar a cabo, a su exclusivo coste, las adaptaciones necesarias para la adecuación de la subestación afectada por lo previsto en este convenio, de manera que se cumplan las previsiones de plazo establecidas con carácter general, sufragando, asimismo a su costa, el enterramiento de la línea Fuencarral-Mirasierra, desde el límite del PAU II.2 Monte Carmelo hasta la subestación de Mirasierra, con un coste de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (1.788.011,01 Euros), sin IVA.

Segunda.- Proyecto técnico

Se ha realizado un proyecto técnico para el enterramiento de las líneas eléctricas aéreas existentes en el PAU II.3 "Las



Ayuntamiento de Madrid



Tablas", las existentes en el PAU II.2 "Monte Carmelo" y la que discurre por el tramo Mirasierra-Tres Olivos- El Toboso.

Se adjunta dicho proyecto como **Anexo nº 2** al presente Convenio.

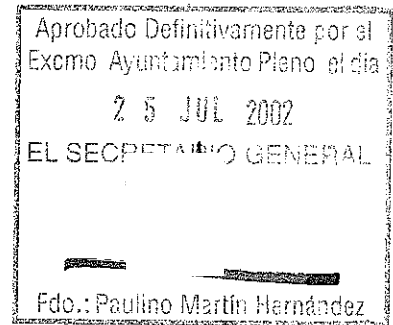
Tercera.- Definición previa de obligaciones

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, dado que las obras de enterramiento de las líneas existentes en el ámbito del PAU "Las Tablas" incide directamente sobre la línea externa que discurre por el tramo Mirasierra-Tres Olivos-El Toboso, y siendo necesaria así mismo la colaboración de la Junta de Compensación de Monte Carmelo, ámbito por el que se desvían algunas de las líneas eléctricas afectadas por el presente convenio, cede la responsabilidad de la ejecución del enterramiento recogido en la estipulación anterior, a la Junta de Compensación "Las Tablas", quien acepta llevar a cabo lo allí previsto para el cumplimiento de este acuerdo por un importe total, firme y definitivo (IVA no incluido) de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (17.159.476,54 Euros), con estricta sujeción a lo previsto en el proyecto técnico. El plazo se cifra en doce meses desde la aprobación definitiva de este convenio.

La Junta de Compensación del PAU II.2 "Monte Carmelo" autoriza expresamente, en lo que a ella le afecta, dicha actuación sobre las líneas externas, facilitando plena disponibilidad sobre los terrenos incluidos en su ámbito de actuación para la ejecución de las obras que fueran necesarias.



Ayuntamiento de Madrid



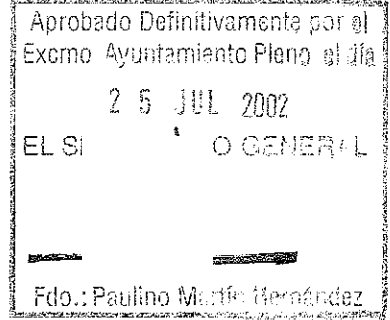
Cuarta.- Obligaciones de la Junta de Compensación del PAU II.3 Las Tablas.

La Junta de Compensación del PAU II-3 "Las Tablas" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el enterramiento de las líneas eléctricas aéreas existentes que a continuación se relacionan o, en su caso, sustituirlas por otras situadas en el pasillo eléctrico ubicado junto a la M-40 y que bordea el PAU II.2 "Monte Carmelo":
 - a) Línea Fuencarral - El Pilar, 132 Kv
 - b) Línea Fuencarral - S. Felipe, 138 Kv
 - c) Línea Fuencarral - Universitaria de 45 Kv
 - d) Línea Fuencarral - Mirasierra de 138 Kv
 - e) Línea de 20 Kv. (línea 9)
 - f) Línea Fuencarral - Vicálvaro, 138 Kv
 - g) Otras líneas del ámbito
- 2.- Contratar para ello los servicios que fueran necesarios para la gestión, desarrollo técnico y dirección de obra de los trabajos a realizar, así como la contratación efectiva de las obras necesarias para proceder a los enterramiento previstos en el punto anterior.
- 3.- Financiar la ejecución de las obras de enterramiento que afectan al PAU II.3 Las Tablas de acuerdo al mismo calendario de pagos previsto para el Ayuntamiento de Madrid, al que se hace referencia en la Estipulación Séptima del presente Convenio.



Ayuntamiento de Madrid



Quinta.- Obligaciones de la Junta de Compensación del PAU II.2 Monte Carmelo.

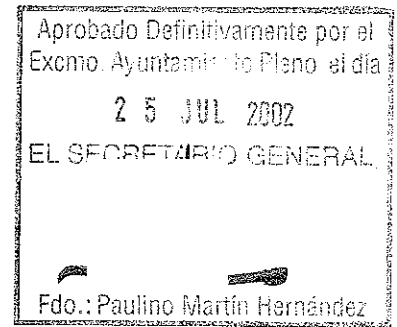
La Junta de Compensación del PAU II.2 Monte Carmelo, se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el enterramiento de las líneas eléctricas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación, con la excepción de las que se sitúen en el Pasillo Eléctrico que lindando con la M-40 se prevé en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- 2.- Participar en el enterramiento de la línea Fuencarral – Mirasierra, en su paso por el interior de su ámbito de actuación, aportando para ello la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (3.379.441,64 Euros).
- 3.- Encargar los trabajos técnicos y de gestión así como las obras necesarias para el enterramiento y desvío previstos en los puntos anteriores.
- 4.- Sufragar a su costa los gastos ocasionados por los servicios técnicos y obras necesarias al efecto.
- 5.- Facilitar la disponibilidad de los terrenos incluidos dentro del citado ámbito para la ejecución de las obras de enterramiento de la línea exterior que discurre por el tramo Mirasierra – Tres Olivos – El Toboso.





Ayuntamiento de Madrid



Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a proceder al abono a la Junta de Compensación del PAU II.3 "Las Tablas", de la compensación económica prevista en la estipulación tercera de este convenio, todo ello de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

Primer pago.- La cantidad, IVA incluido, de 6.634.997,60 € (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS) a la aprobación definitiva del presente Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

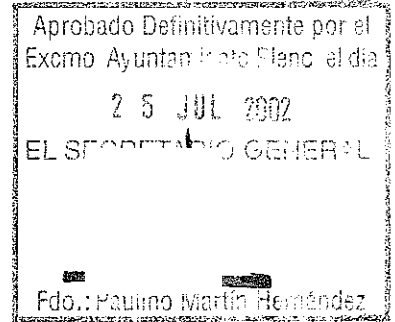
Segundo pago.- La cantidad, IVA incluido, de 6.634.997,60 € (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS) transcurridos seis meses desde la aprobación definitiva del Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Tercer pago.- La cantidad, IVA incluido, de 6.634.997,60 € (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS) transcurridos seis meses desde la fecha en que se efectúe el segundo pago.





Ayuntamiento de Madrid



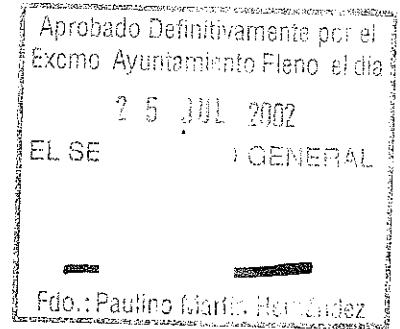
Séptima.- Obligaciones que asume Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a través de la carta de compromiso que se ha adjuntado al presente convenio como **Anexo 1**, se compromete a:

- 1.- Prestar expresamente su acuerdo para los enterramientos y desvíos previstos en este convenio, de acuerdo a lo que ya ha sido estudiado por sus servicios técnicos.
- 2.- Llevar a cabo el desarrollo de los proyectos de detalle que fueran precisos, así como las instalaciones eléctricas necesarias, una vez que hubiera sido contratada para ello por las Juntas de Compensación de Monte Carmelo y Las Tablas.
- 3.- Llevar a cabo, a su exclusivo coste, las adaptaciones necesarias para la adecuación de la subestación de Mirasierra afectada por lo previsto en este convenio, de manera que se cumplan las previsiones de plazo establecidas con carácter general. Así mismo, sufragarán a su costa el enterramiento de la línea Fuencarral-Mirasierra, desde el límite del PAU II.2 Monte Carmelo hasta la subestación de Mirasierra con coste total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (1.788.011,01 Euros), sin IVA.



Ayuntamiento de Madrid



Octava.- Facultad inspectora del Ayuntamiento

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid ejercerá en todo caso la facultad de inspección que le corresponde tanto en lo relativo al Proyecto, como a la contratación y ejecución de las obras.

Novena.- Ratificación

El presente Convenio deberá ser ratificado por los Consejos Rectores de las respectivas Juntas de Compensación así como por el Organo competente del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se firma a continuación por las partes intervinientes.

**EL GERENTE MUNICIPAL
DE URBANISMO**

**EL SEGUNDO TENIENTE DE
ALCALDE
CONCEJAL DELEGADO DEL AREA
DE URBANISMO**

Fdo: D. Luis Armada y Martínez Campos Fdo: D. Ignacio del Río García de Sola

**POR LAS JUNTA DE COMPENSACION
PAU II.3 "LAS TABLAS"
PAU II.2 "MONTE CARMELO"**



Fdo: D. Francisco Crespo del Castillo